

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 <b>CIDE</b>	<b>Área</b> Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<b>Documento(s):</b> Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
	<b>Clasificación:</b> <b>Confidencial</b>
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b> RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b> Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b> <div style="text-align: center;">   <hr style="width: 20%; margin: auto;"/>                 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero                  Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales             </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

CONTRATO CERRADO CON NUMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-099/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 2, 3, 7, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 35, 42, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 64, 68, 74, 75, 76, 78, 89, 90, 91, 99, 117, 118, 119, 120, 122, 132, 135 Y 138 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, ACYPSA PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR KIMBERLEY CYNTHIA MORENO SANTILLAN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de octubre de 2022 se publicó en la plataforma de CompraNet y en la página institucional de "EL CIDE", la convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-03890M001-E79-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.". el presente procedimiento de contratación abarca el ejercicio fiscal 2022.

Que la presente convocatoria consta de 140 Partidas, misma que se adjudicará de conformidad con lo señalado en la fracción II de la convocatoria denominada "Adjudicación del procedimiento".

Que mediante acta de fallo de fecha 8 de noviembre de 2022, se adjudicó la partida número 2, 3, 7, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 35, 42, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 64, 68, 74, 75, 76, 78, 89, 90, 91, 99, 117, 118, 119, 120, 122, 132, 135 Y 138, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

## DECLARACIONES

### 1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor del 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES ,

con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C [REDACTED], facultada como Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de las suficiencias presupuestarias número DRF/ 515, 583 /2022 con folio de autorización DRF/ 515, 583 /2022, de fecha 12 de octubre y 8 de noviembre de 2022, emitidos por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 16,505 de fecha 05 de julio de 2002, protocolizado ante el Notario Público número 226 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Pedro Cortina Latapi, denominada ACYPSA PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.2. La C. KIMBERLEY CYNTHIA MORENO SANTILLAN, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 70,907 de fecha 27 de febrero de 2019, protocolizado ante el Notario Público número 226 de la Ciudad de México, Lic. Pedro Cortina Latapi, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en

concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes APC020715EA3

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. MÉXICO 5, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53040

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 2, 3, 7, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 35, 42, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 64, 68, 74, 75, 76, 78, 89, 90, 91, 99, 117, 118, 119, 120, 122, 132, 135 Y 138 , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
55	SELLADOR	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A NEGRO	H87 - PIEZA	10	\$213.90	\$2,139.00	\$2,481.24

135	SOLDADURA	PASTA PARA SOLDAR 250 G	H87 - PIEZA	2	\$92.68	\$185.36	\$215.02
7	RESISTENCIA ELECTRICA	PROVADOR DE VOLTAGE DOBLE RANGO NCVT-2 KLEIN TOOLS 12V-1000V	H87 - PIEZA	1	\$623.00	\$623.00	\$722.68
99	NAVAJA	REPUESTO DE NAVAJA PARA CUTTER CUT-7XX	XPK - PAQUETE	1	\$64.90	\$64.90	\$75.28
33	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS	PUNTAS DE CRUZ DE 2" #2 JUEGO DE 5 PIEZAS	S/C - JUEGO	1	\$670.00	\$670.00	\$777.20
57	SELLADOR	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A GRIS	H87 - PIEZA	10	\$213.90	\$2,139.00	\$2,481.24
132	SOLDADURA	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE ½ KG	KGM - KILOGRAMO	1	\$392.37	\$392.37	\$455.15
75	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PIMEX ESMALTE EPOXICO NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE (19 LTS)	XBJ - CUBETA	2	\$7,371.00	\$14,742.00	\$17,100.72
22	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ¾	H87 - PIEZA	8	\$274.90	\$2,199.20	\$2,551.07
90	COPE MANGUERAS	FLEXICO PARA LAVABO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 40 CM	H87 - PIEZA	5	\$75.90	\$379.50	\$440.22
118	FORJAS CERRAJERIA	FORJA MODELO: R52L	H87 - PIEZA	50	\$7.69	\$384.50	\$446.02

78	ADHESIVO PARA LOSETA	ADHESIVO PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KG	H87 - PIEZA	10	\$170.50	\$1,705.00	\$1,977.80
3	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARAS LED T5D60-LED/10W/40 TENSION NOMINAL 100-127 V~ 10W 60HZ	H87 - PIEZA	20	\$165.27	\$3,305.40	\$3,834.26
68	BROCHA	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LISO LINEA AZUL	H87 - PIEZA	30	\$22.00	\$660.00	\$765.60
35	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO 1" HEMBRA PARA TINACO	H87 - PIEZA	2	\$379.85	\$759.70	\$881.25
17	PILAS	PILAS AA	H87 - PIEZA	80	\$23.80	\$1,904.00	\$2,208.64
19	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA CONTROL ANGULAR ESTANDAR CON BARRIL	H87 - PIEZA	10	\$105.93	\$1,059.30	\$1,228.79
122	CADENA	CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8	H87 - PIEZA	4	\$4,138.86	\$16,555.44	\$19,204.31
89	COPE MANGUERAS	FLEXICO PARA FREGADERO DE INOXIDABLE 1/2 X 1/2 X 55 CM	H87 - PIEZA	5	\$94.35	\$471.75	\$547.23

53	IMPERMEABILIZANTE	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE AEROSOL ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO	H87 - PIEZA	8	\$16,354.40	\$130,835.20	\$151,768.83
117	FORJAS CERRAJERIA	FORJA MODELO: R52	H87 - PIEZA	50	\$4.87	\$243.50	\$282.46
14	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARA T5 – 14W/840ISL/40 CAJA CON 40 PIEZAS	XBX - CAJA	1	\$1,988.66	\$1,988.66	\$2,306.85
56	SELLADOR	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A BLANCO	H87 - PIEZA	10	\$213.90	\$2,139.00	\$2,481.24
120	FORJAS CERRAJERIA	FORJA MODELO: M21	H87 - PIEZA	50	\$14.11	\$705.50	\$818.38
2	VARAS PARA ESCOBA Y OTROS USOS	VARAS PARA ESCOBA	H87 - PIEZA	20	\$109.90	\$2,198.00	\$2,549.68
61	BROCHA	BROCHA DE 5" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA	H87 - PIEZA	20	\$214.50	\$4,290.00	\$4,976.40
23	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" ½	H87 - PIEZA	3	\$485.12	\$1,455.36	\$1,688.22
18	PILAS	PILAS AAA	H87 - PIEZA	150	\$24.90	\$3,735.00	\$4,332.60
12	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARAS CURVALUM T8 25W- FB32T8/ADV841767XEW/ALTO 25W	H87 - PIEZA	20	\$233.56	\$4,671.20	\$5,418.59
32	JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS	JUEGO DE PUNTAS DE 50 PZAS	S/C - JUEGO	1	\$376.92	\$376.92	\$437.23

28	CODOS METALICOS PARA TUBERIA	CODO 90 GALVANIZADO 1"	H87 - PIEZA	10	\$31.90	\$319.00	\$370.04
138	CANDADOS Y SEGUROS	CANDADO ACERO 250 50 MM DE USO RUDO	H87 - PIEZA	5	\$162.80	\$814.00	\$944.24
21	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA PARA FLOTADOR COMPACTA DE 1/2	H87 - PIEZA	8	\$329.99	\$2,639.92	\$3,062.31
42	REMOVEDOR	REMOVEDOR GLYCO RODIN 5	H87 - PIEZA	1	\$187.30	\$187.30	\$217.27
64	SOLVENTES ADELGAZADORES	DILUYENTE ES-1020 (19 LTS)	XBJ - CUBETA	2	\$2,316.00	\$4,632.00	\$5,373.12
54	IMPERMEABILIZANTES	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO	H87 - PIEZA	8	\$16,354.40	\$130,835.20	\$151,768.83
63	BARNICES PARA MUEBLES	BARNIZ MARINO TRANSPARENTE H1-09XX 4 LTS	XBJ - CUBETA	10	\$1,225.00	\$12,250.00	\$14,210.00
76	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINIL ACRILICA ACABADO MATE (19 LTS)	XBJ - CUBETA	50	\$1,946.00	\$97,300.00	\$112,868.00
20	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE 1/2	H87 - PIEZA	8	\$95.23	\$761.84	\$883.73

74	BROCHA	EXTENSION PARA PINTAR XPK - PAQUETE CON PAQUETE 6 PIEZAS	4	\$339.90	\$1,359.60	\$1,577.14
119	FORJAS CERRAJERIA	FORJA MODELO: MAS H87 - PIEZA 2D	50	\$12.90	\$645.00	\$748.20
91	COPE MANGUERAS	FLEXICO PARA W.C. DE INOXIDABLE 1/2 X 7/8 X 40 CM	5	\$93.50	\$467.50	\$542.30
24	VALVULAS DE SEGURIDAD	VALVULA DE PIE PICHANCHA H87 - PIEZA CON FILTRO 1" 1/4	3	\$162.75	\$488.25	\$566.37
					SUBTOTAL	\$455,677.37
					IMPUESTOS	\$72,908.38
					TOTAL	\$528,585.75

El monto total del mismo es por la cantidad de \$455,677.37 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$528,585.75 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 2, 3, 7, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 35, 42, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 64, 68, 74, 75, 76, 78, 89, 90, 91, 99, 117, 118, 119, 120, 122, 132, 135 Y 138 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

"CUENTA CLABE Y BANCO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: DRMSG/SRM/C-099/2022

reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada para su pago junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega de las adquisiciones con el visto bueno del administrador del contrato y a entera satisfacción de "EL CIDE" para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Asimismo, se estipula que no habrá otorgamiento de anticipos, del pago se realizará dentro de los 20 días posteriores de la entrega de la adquisición; previa presentación del acta entrega-recepción y factura correspondiente.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 08/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá presentar la garantía de cumplimiento a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.2 , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.2 , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "EL CIDE", en un horario de 9:00 a 16:00 horas, sujetándose a su fundamento, el artículo 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.2 y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CIDE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CIDE**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CIDE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CIDE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará, en las instalaciones de "EL CIDE" en el domicilio ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.; de conformidad con el proceso estipulado en el anexo técnico y en una sola exhibición y dentro de los 10 días hábiles seguidos a partir de la notificación del fallo.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "EL CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, así como se tendrán 5 días para restituir por el bien correcto sin costos adicionales para "EL CIDE".

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prórrogas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" sede Santa Fe, ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

## **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 5.0%

sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0%

por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de **"EL CIDE"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CIDE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CIDE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CIDE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CIDE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CIDE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CIDE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CIDE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CIDE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL CIDE"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

**"EL CIDE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo **EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: DRMSG/SRM/C-099/2022

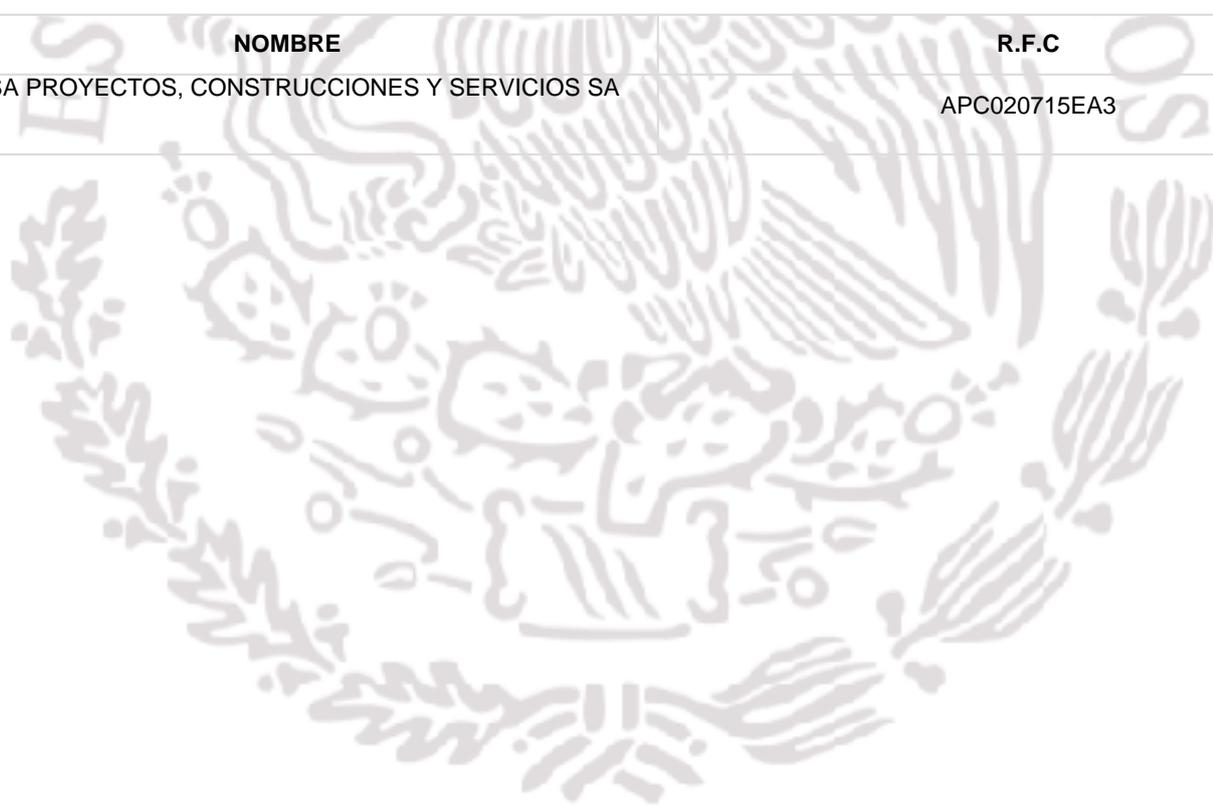
que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CIDE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████
JULIO CESAR DURAN PEREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
ACYPSA PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV	APC020715EA3

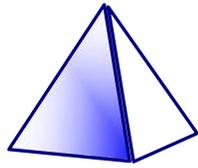








# ANEXO I



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de octubre de 2022

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**

Carr. México - Toluca N° 3655

Col. Lomas de Santa Fe

Del. Álvaro Obregón C. P. 01210

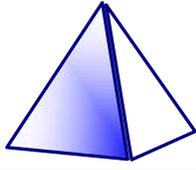
Tel. 5727 9800 Ext. 6186

PRESENTE

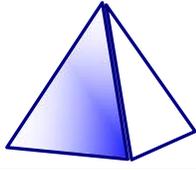
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **No. IA-03890M001-E79-2022**

Acypsa tiene el agrado de poner a su amable consideración el siguiente presupuesto para la adquisición de material que a continuación detallamos:

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
1	DECK CAMARU 19MM X 15 CM LARGO/SE COTIZA: Piso de madera solida DE 19MM DE ESPESOR, X 14 CM. X 60CMS. DE LARGO DECK CAMARU	40	METRO	24401	DECK
2.	VARAS PARA ESCOBA ATADO DE BARA	20	PIEZAS	24401	LIBRE
3.	LAMPARAS LED T5D60-LED/10W/40 TENSION NOMINAL 100-127 V~ 10W 60HZ, CÓD. T5D60- LED/10W/40	20	PIEZA	24601	TECNOLITE
4.	CINTA DE AISLAR PVC 18 MTS NO. 21, CÓD. 2091 NEGRO	30	PIEZA	24601	NITTO



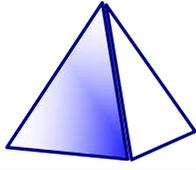
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
5.	LAMPARA TIPO A19 LED 10W 6500 K, C-28063	100	PIEZA	24601	VOLTECK
6.	FOCO ESPIRAL LED 65W LUZ BLANCA ENTRADA E27 C-46829	15	PIEZA	24601	VOLTECK
7.	PROVADOR DE VOLTAGE DOBLE RANGO NCVT-2 KLEIN TOOLS 12V- 1000V/se cotiza: Probador de voltaje sin contacto doble rango NCVT-2 Klein Tools	1	PIEZA	24601	KLEIN TOOLS
8.	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO TIPO OV15 80W	4	PIEZA	24601	TIAN LAI TECHNO SHINE EPCOM INDUSTRIAL
9.	CLAVIJA, 15A, 2 POLOS 3 CABLES, C-46207	20	PIEZA	24601	VOLTECK
10.	BALASTRO ELECTRONICO 2X 32W LINEA T8, Philips: 913710842709	30	PIEZA	24601	PHILIPS
11.	LAMPARA, MOD. MR16-LED/3W/65	50	PIEZA	24601	TECNOLITE



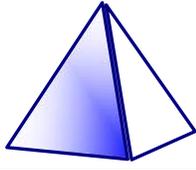
**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

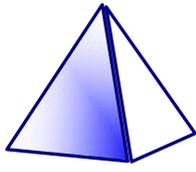
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
12.	LAMPARAS CURVALUM T8 25W 4100 K FB32T8/ADV841767XEW/ALTO 25W , CÓD. 927860184201	20	PIEZA	24601	PHILIPS
13.	LAMPARA FLUORESENTE LINEA, T8, G13, 32W 127V, 4100K, C-83342	80	PIEZA	24601	OSRAM
14.	LAMPARA T5 – 14W/840ISL/40 CAJA CON 40 PIEZAS C- 927925984058	1	CAJA	24601	PHILIPS
15.	LAMPARAS T5 - 28W/840ISL/ 40 CAJA CON 40 PIEZAS C- 927926784058	1	CAJA	24601	PHILIPS
16.	FOCO LED ALTA POTENCIA SP 430W LUZ BLANCA 127V 11065 AKIS 4800 LUMENES BASE E27 4500K <b>SE COTIZA: Lámpara de LED alta potencia 50 W luz de día, caja, Volteck, C-46228</b>	5	PIEZA	24601	VOLTECK
17.	PILAS AA	80	PIEZAS	24601	DURACELL
18.	PILAS AAA	150	PIEZA	24601	DURACELL



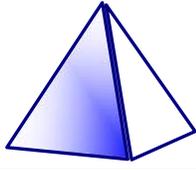
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
19.	VALVULA CONTROL ANGULAR ESTANDAR CON BARRIL/SE COTIZA: Llave de control, diseño tradicional de flujo de agua controlado por la manivela. Fabricada en latón niquelado, material que brinda gran durabilidad y resistencia ante la corrosión. Mod. IP-104	10	PIEZA	24701	COFLEX
20.	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ½", Fabricada en latón niquelado. Conexión roscable. WOG 300 lbs/pulg2. Cuerpo compacto.	8	PIEZA	24701	DICA
21.	VALVULA PARA FLOTADOR COMPACTA DE ½ , C- 04N.13	8	PIEZA	24701	URREA
22.	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ¾, C- 555.19	8	PIEZA	24701	URREA
23.	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" ½	3	PIEZA	24701	COFLEX NACOBRE URREA



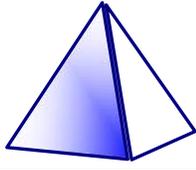
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
24.	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" 1/4 , MULLER	3	PIEZA	24701	COFLEX NACOBRE URREA
25.	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1"	4	PIEZA	24701	MUELLER
26.	TE GALVANIZADA 1", MOD.:510-605HD	4	PIEZA	24701	MUELLER
27.	CODO 45 GALVANIZADO 1", C- :510-208HD	10	PIEZA	24701	MUELLER
28.	CODO 90 GALVANIZADO 1", C-47559	10	PIEZA	24701	FOSET
29.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1/2, CÓD. 04N.13	6	PIEZA	24701	URREA
30.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 3/4, CÓD. 04N.19	5	PIEZA	24701	URREA
31.	COPEL INSERCIÓN BRONCE ESPIGA DE 3/4 C-49645	5	PIEZA	24701	FOSET
32.	Juego de puntas y brocas 50 piezas, Mod. X50Ti 2 607 017 406	1	JUEGO	24701	BOSCH
33.	PUNTAS DE CRUZ DE 2" #2 JUEGO DE 5 PIEZAS, CÓD. DWA3PH2IR5	1	JUEGO	24701	DEWALT



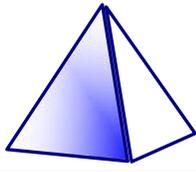
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
34.	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO ¾ MACHO PARA TINACO, C-49900	2	PIEZA	24701	FOSET
35.	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO 1" HEMBRA PARA TINACO, C-49901	2	PIEZA	24701	FOSET
36.	MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSO CROMO, MODELO VCG-2T	4	PIEZA	24801	HELVEK
37.	CONTRAS PARA PERSINAS <b>NO COTIZA</b>	50	PIEZA	24801	LIBRE
38.	PLASTICO PARA CUBRIR 2.5 X 4.00 (PROTECCIÓN DE ÁREAS PARA PINTADO)	40	PIEZA	24801	COMEX
39.	BOQUILLA CON ENCENDIDO Electrónica, para cilindros de gas, giro de 360°, para lugares de difícil acceso, largo 180mm, con ajuste preciso de flama y cuerpo de latón C-18248 (AUTOMATICO MODELO: HT802B)	1	PIEZA	24901	TRUPER
40.	CINTA DE TEFLON DE 1/2 X 7mts. Elongación 12%, densidad 0.30g/cm2, Mc. Truper C-12520	5	PIEZA	24901	TRUPER
41.	CINTA DE TEFLON DE ¾", 2 X 7mts. Elongación 12%, densidad 0.30g/cm2, Mc. Truper C-12521	5	PIEZA	24901	TRUPER



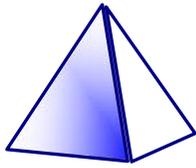
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
42.	REMOVEDOR GLYCO RODIN 5, Producto tóxico, Excelente para quitar pegamento artístico,	1	PIEZA	24901	GYLCO
43.	LIJA PARA MADERA DEL #80, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.80, Mc. Fandeli	40	PLIEGO	24901	FANDELI
44.	LIJA PARA MADERA DEL #100, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.100, Mc. Fandeli	40	PLIEGO	24901	FANDELI



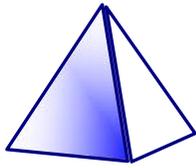
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
45.	LIJA PARA MADERA DEL #60, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.60, Mc. Fandeli	20	PLIEGO	24901	FANDELI
46.	LIJA PARA AGUA DEL #280, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.280, Mc. Fandeli	10	PLIEGO	24901	FANDELI



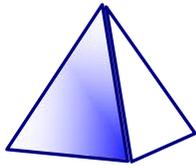
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
47.	LIJA PARA AGUA DEL #320, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.320, Mc. Fandeli	10	PLIEGO	24901	FANDELI
48.	PLIEGOS DE LIJA PARA AGUA DEL #360	20	PLIEGO	24901	TRUPER
49.	POLIURETANO Y CATALIZADOR 1000 SEMIMATE/SE COTIZA: UNA CUBETA DE 11000 Y SUS CINCO LTS. DE CATALIZADOR	20	LITRO	24901	POLY FORM
50.	SOLVENTE PARA POLIURETANO/ SE COTIZA: POR GALON QUE ES LO DISPONIBLE 5 GAL.	20	LITRO	24901	POLY FORM
51.	THINER ESTANDAR CON ENVASE	40	LITRO	24901	COMEX
52.	PEGAMENTO BLANCO 850	2	LITRO	24901	RESISTOL
53.	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO	8	TAMBO	24901	COMEX



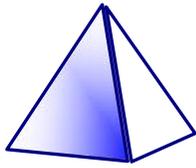
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
54.	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO	8	TAMBO	24901	COMEX
55.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A NEGRO CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER
56.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A BLANCO CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER
57.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A GRIS CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER
58.	BROCHA DE 2" CERDA %100 NATURAL CON MANGO DE MADERA ERGONOMICO PRETUL C-24473	40	PIEZA	24901	TRUPER
59.	BROCHA DE 3" CERDA %100 NATURAL CON MANGO de madera HERGONOMICO Ideal para resinas, pegamentos, acetona, pintura y otros solventes PRETUL C-24475	20	PIEZA	24901	TRUPER
60.	BROCHA DE 4" CERDA %100 NATURAL CON MANGO de madera HERGONOMICO Ideal para barnices y tintes, pelo extra fino (pelo de camello)	20	PIEZA	24901	TRUPER



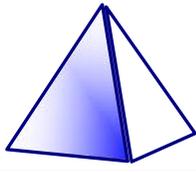
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
61.	BROCHA DE 5" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA	20	PIEZA	24901	ÉXITO TRUPER HDX
62.	BROCHA DE 6" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA	40	PIEZA	24901	HDX
63.	BARNIZ MARINO TRANSPARENTE H1-09XX 4 LTS	10	CUBETA	24901	POLY FORM
64.	DILUYENTE TS-1020 (19 LTS)	2	CUBETA	24901	SAYER
65.	ARMAZONES PARA RODILLO MINI 4X12" MM4 REFORZADA C-10743	6	PIEZA	24901	TRUPER
66	EXTENSIÓN TELESCÓPICA PARA RODILLO DE 1.5 A 3 FT, EXTENSIÓN PARA RODILLO DE PINTURA MULTIUSOS, MECANISMO EZ-LOCK	10	PIEZA	24901	NO COTIZA
67	ESMALTE 100 MATE CUBETA DE 19 LTS. – BLANCO	10	CUBETA	24901	COMEX
68	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LISO LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13882	30	PIEZA	24901	TRUPER
69	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13883	60	PIEZA	24901	TRUPER



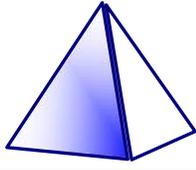
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
70	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR PACHON LINE AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13885	60	PIEZA	24901	TRUPER
71	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR EXTRA PACHON LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13891	60	PIEZA	24901	TRUPER
72	FELPA PARA MINI RODILLO DE 4" C-13907	50	PIEZA	24901	TRUPER
73	REPUESTO DE RODILLO DE 4"X3/4", FELPA EXTRA RUGOSA ESTANDAR C-13897	50	PIEZA	24101	TRUPER
74	EXTENSION PARA PINTAR PAQUETE CON 6 PIEZAS/se cotiza: Kit profesional para pintar con 6 piezas cuenta con 1 maneral de 22.86 cm, 1 charola metálica, 1 felpa de 19.05 mm y 1 felpa de 9.52 mm, 1 brocha de 63.5 mm y un plástico protector de 5 x 3 m. MC. BYP	4	PAQUETE	24901	BYP
75	PINTURA PIMEX ESMALTE EPOXICO NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE (19 LTS)	2	CUBETA	24901	BEREL COMEX SIKA
76	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINIL ACRILICA ACABADO MATE (19 LTS)	50	CUBETA	24901	COMEX
77	PINTURA AZUL HIDALGO VINILICA VINIMEX DE 19 LTS	5	CUBETA	24901	COMEX
78	ADHESIVO PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KG mod. 562631	10	BULTO	24901	NIASA



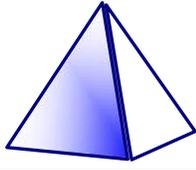
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
79	JUEGO DE BROCAS PARA METAL DE 1/32 HASTA 1/2 PULGADA	1	JUEGO	29101	NO COTIZA
80	LIMA TRIANGULAR FINA 36 DPP CON MANGO DE 8", C-10922	1	PIEZA	29101	TRUPER
81	LIMA PLANA RECTANGULAR FINA CON MANGO 8", AHUSADA EN ANCHURA Y ESPESOR, PICADO DOBLE PARA DESBASTE RAPIDO C-15311	1	PIEZA	29101	TRUPER
82	BROCA DE 5/8X6" PARA CONCRETO C-11236	1	PIEZA	29101	TRUPER
83	SEGUETA DE DIENTE FINO 24DPP SUPERFLEX	1	PIEZA	29101	INFRA
84	NIVEL DE GOTA CON IMAN CUERPO DE ALUMINIO DE USO RUDO CON PROTECCION DE tpe/abs C-17054	1	PIEZA	29101	TRUPER
85	HACHA DE 5" /SE COTIZA HACHA DE 5 LBS. Y MANGO DE 18", HACHA DE MEDIA LABOR, OJO REDONDO, C 19995 C-15912	2	PIEZA	29101	TRUPER
86	MARTILLO DE CUÑA DE ACERO DE 12 OZ/ NO COTIZA	1	PIEA	29101	NO COTIZA



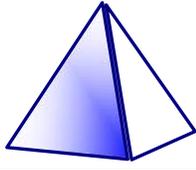
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
87	TALADRO INALAMBRICO ½", 20V. 2Velocidades mecánicas, torque con 21 niveles de ajuste C-101453	2	PIEZA	29101	TRUPER
88	LLAVE DE NARIZ PARA MANGUERA REFORZADA ½ , 180g, cierre de compresión c-49082	4	PIEZA	29101	FOSET
89	FLEXICO PARA FREGADERO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 55 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX
90	FLEXICO PARA LAVABO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 40 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX
91	FLEXICO PARA W.C. DE INOXIDABLE ½ X 7/8 X 40 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX
92	AVELLANADOR PARA TUBO PE AL PE GAS	1	PIEZA	29101	COFLEX
93	ADAPTADOR ROSCA EXTERIOR ESPIGA FIJA BRONCE ¾ /SE COTIZA: ADAPTADOR MACHO PARA POLIDUCTO, DE LATON DE ¾"C-49306	2	PIEZA	29101	FOSET
94	ESPATULAS CUÑA VINIL CON FELPA MEDIDA 10 X 7.3 CM MC. 3M CPA-1	1	PIEZA	29101	3M
95	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ¼ ", CUERPO DE ACERO AL CROMO QUE OFRECE MAYOR RESISTENCIA AL CALENTAMIENTO C PUNTA DE CARBURO DE TUGSTENO, C-BCT-1/4X6, C-11206	1	PIEZA	29101	TRUPER
96	BROCAS PARA CONCRETO DE 8" X 5/16" SDS PLUS C-2608836672	1	PIEZA	29101	BOSCH
97	BROCAS PARA CONCRETO DE 8" X ½ " C-2608836683	1	PIEZA	29101	BOSCH



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
98	SEGUETA PARA CALADORA T101D PARA MADERA PAQUETE DE CINCO PIEZAS C T101D	1	PAQUETE	29101	BOSCH
99	REPUESTO DE NAVAJA PARA CUTTER CUT-7XX C-17903	1	PAQUETE	29101	TRUPER
100	CUCHILLAS CLASICAS 299 TRABAJO PESADO	1	PAQUETE	29101	STANLEY
101	LIMA PARA CERRAJERO BASTARDA DE 6" , <b>Lima</b> plana <b>para</b> afilar machetes, hachas, sierras y toda clase de herramientas de filo agrícolas. Forjada en una sola pieza fabricada con cuerpo de acero tratado térmicamente, C-4007	1	PIEZA	29101	BELLOTA
102	LIMA TRIANGULO PESADO DE 6" CON MANGO DE DOBLE INYECCION DE 32DPP C-15307	1	PIEZA	29101	TRUPER



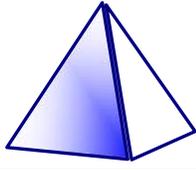
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
103	MACHETE RECTO DE 25" CON MANGO DE PLASTICO/se cotiza: machete estándar con cacha inyectada antiderrapante de 24" c-15868	1	PIEZA	29101	TRUPER
104	PIEDRAS PARA ASENTAR DE CARBURO DE SILICIO, DOBLE GRANO DIMENSIONES 200MM X 50MM X 25MM c-11668	1	PIEZA	29101	TRUPER



**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

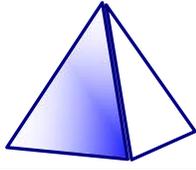
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
105	DESBROZADORA FS250 DE DOS TIEMPOS/SE COTIZA: Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance, empuñadura de arranque ElastoStart y bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, sistema de filtro de aire de larga duración y carburador con compensador.	1	PIEZA	29101	STHIL



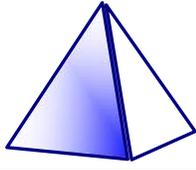
**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

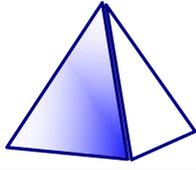
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
106	TIJERAS PARA PODAR ROSALES /SE COTIZA: TIJERA FORJADAS CON CUCHILLA DE PASO CABEZA ANGULADA MANGO CURTO PARA MAYOR COMODIDAD C-18460	1	PIEZA	29101	TRUPER
107	PINZAS MECANICAS No.8, forjada en acero al cromo vanadio 2x más resistente al desgaste, Mc. Truper C-15501  Norma ANSI-b-107-8	1	PIEZA	29101	TRUPER
108	ESPATULA DE METAL 4" ACERO INOXIDABLE FLEXIBLE CON MAGO DE MADERA, MC. TRUPER C-15852	1	PIEZA	29101	TRUPER
109	COPELE DE COMPRESIÓN PVC ½", PARA REPARAR O CAMBIAR TUBERIAS DE PVC, NO REQUIERE CEMENTO, MC.TRUPER C-48923	5	PIEZA	29201	FOSET



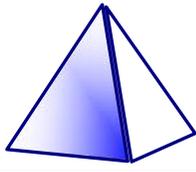
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
110	COUPLE DE COMPRESIÓN PVC ¾", PARA REPARAR O CAMBIAR TUBERIAS DE PVC, NO REQUIERE CEMENTO, MC.TRUPER C-48924	5	PIEZA	29201	FOSET
111	ACEITE AFLOJA TODO EN AEROSOL DE 400ML , ABSORBEN LA HUMEDAD, PROTEGEN CONTRA LA CORROSION Y OXIDACION, LIMPIAN SUPERFICIES DE POLVO, GRASA Y PEGAMENTO, MC. TRUPER C-13471	2	PIEZA	29201	TRUPER
112	CERRADURA TRABAMIENTO FRONTAL PARA ARCHIVERO, CERRADURAS PARA MUEBLE No.23, Phillips	10	PIEZA	29201	PHILIPS



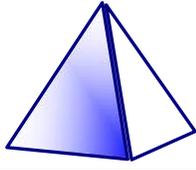
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
113	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 63MM X 16 MM, CENTRO 2.4, MC. EURO	1	PIEZA	29201	EURO
114	FORJA MODELO: SC1	50	PIEZA	29201	JMA
115	FORJA MODELO: SC4	50	PIEZA	29201	JMA
116	FORJA MODELO: SC5	50	PIEZA	29201	JMA
117	FORJA MODELO: R52	50	PIEZA	29201	JMA
118	FORJA MODELO: R52L	50	PIEZA	29201	JMA
119	FORJA MODELO: MAS 2D	50	PIEZA	29201	IRCO
120	FORJA MODELO: M21	50	PIEZA	29201	JMA
121	CHAPA PUERTA ABATIBLE DURANODRIK PHS 590/SE COTIZA: Cerradura para puerta abatible aluminio duranodik 590 Mc. Phillips.	3	PIEZA	29201	PHILIPS
122	CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8, CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8, C- 150853	5	PIEZA	29201	SURTEK



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
123	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO DERECHA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, MC. TRUPER C-43505	3	PIEZA	29201	HERMEX
124	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO IZQUIERDA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, MC. TRUPER C-43507	3	PIEZA	29201	HERMEX
125	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #6, flotador de cobre es el indicado para una válvula de 3/4"	2	PIEZA	29201	GENERICO
126	FLOTADOR DE COBRE PARA TINACO #8	2	PIEZA	29201	GENERICO
127	TAQUETE ROJO DE 1/4 DE PLASTICO MEDIDA 5CM X 5CM (PAQUETE CON 1000 PZAS)	2	PAQUETE	29301	THORSMA N
128	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X1" C-44337	1000	PIEZA	29301	FIERO



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
129	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X2" C-44341	1000	PIEZA	29301	FIERO
130	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6 X1 ¼" C-44338	1000	PIEZA	29301	FIERO
131	PIJA PARA CONCRETO DUROCK PUNTA DE BROCA 8X1 ¼ C-44648	500	PIEZA	29301	FIERO
132	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE ½ KG 6230	1	KILOGRAM O	29801	INFRA
133	SOLDADURA SOLIDA 95/5 CARRETE 3MM C-14337	3	PIEZA	29801	TRUPER
134	SOLDADURA SOLIDA 50 CARRETE 3MM C-14365	3	PIEZA	29801	TRUPER
135	PASTA PARA SOLDAR 250 G	2	BOTE	29801	SILER
136	EMPAQUE PARA TANQUE Y TAZA ESPONJOSA C-P-B7100	15	PIEZA	29801	COFLEX
137	EMPAQUE PARA CESPOL DE LAVABO HULE DE 1 ½" A 2" C-49627	8	PIEZA	29801	FOSET
138	CANDADO ACERO 250 50 MM DE USO RUDO GL250	5	PIEZA	29801	PHILIPS



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
139	ASPERSORES METALICOS TIPO SAPO DE CHORRO FINO CONEXIÓN DE ¼ C-10328	4	PIEZA	29801	TRUPER
140	DIFUSOR PARA RIEGO, CONEXIÓN DE ½" C-10321	3	PIEZA	29801	TRUPER

**Vigencia de la cotización:** 30 días naturales.

**Tiempo de entrega:** Dentro de los 10 días hábiles después de la cotización.

**Condiciones de pago:** 20 días naturales posteriores a la entrega.

**L.A.B.:** Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

(CIDE), ubicado en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Atentamente

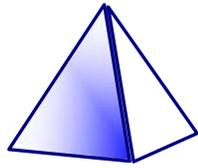
Acypsa Proyectos, Construcciones y Servicios S.A. de C.V.

Ing. Kimberley Cynthia Moreno Santillán

Representante legal



# ANEXO II



Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de octubre de 2022

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**

Carr. México - Toluca N° 3655

Col. Lomas de Santa Fe

Del. Álvaro Obregón C. P. 01210

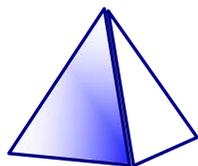
Tel. 5727 9800 Ext. 6186

PRESENTE

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **No. IA-03890M001-E79-2022**

Acypsa tiene el agrado de poner a su amable consideración el siguiente presupuesto para la adquisición de material que a continuación detallamos:

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
1	DECK CAMARU 19MM X 15 CM LARGO/SE COTIZA: Piso de madera solida DE 19MM DE ESPESOR, X 14 CM. X 60CMS. DE LARGO DECK CAMARU	40	METRO	24401	DECK	\$ 1,449.78	\$ 57,991.20
2.	VARAS PARA ESCOBA ATADO DE BARA	20	PIEZAS	24401	LIBRE	\$ 109.90	\$ 2,198.00
3.	LAMPARAS LED T5D60- LED/10W/40 TENSION NOMINAL 100-127 V~ 10W 60HZ, CÓD. T5D60- LED/10W/40	20	PIEZA	24601	TECNOLITE	\$ 165.27	\$ 3,305.40
4.	CINTA DE AISLAR PVC 18 MTS NO. 21, CÓD. 2091 NEGRO	30	PIEZA	24601	NITTO	\$ 37.22	\$ 1,116.60



**ACYPSA**

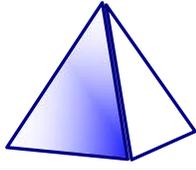
**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
5.	LAMPARA TIPO A19 LED 10W 6500 K, C-28063	100	PIEZA	24601	VOLTECK	\$ 18.19	\$ 1,819.00
6.	FOCO ESPIRAL LED 65W LUZ BLANCA ENTRADA E27 C-46829	15	PIEZA	24601	VOLTECK	\$ 105.93	\$ 1,588.95
7.	PROVADOR DE VOLTAGE DOBLE RANGO NCVT-2 KLEIN TOOLS 12V- 1000V/se cotiza: Probador de voltaje sin contacto doble rango NCVT-2 Klein Tools	1	PIEZA	24601	KLEIN TOOLLS	\$ 623.00	\$ 623.00
8.	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO TIPO OV15 80W	4	PIEZA	24601	TIAN LAI TECHNO SHINE EPCOM INDUSTRIAL	\$ -	\$ -
9.	CLAVIJA, 15A, 2 POLOS 3 CABLES, C-46207	20	PIEZA	24601	VOLTECK	\$ 14.30	\$ 286.00
10.	BALASTRO ELECTRONICO 2X 32W LINEA T8, Philips: 913710842709	30	PIEZA	24601	PHILIPS	\$ 270.94	\$ 8,128.20
11.	LAMPARA, MOD. MR16- LED/3W/65	50	PIEZA	24601	TECNOLITE	\$ 30.41	\$ 1,520.50

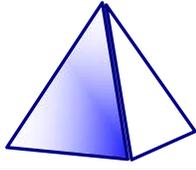
AV. MEXICO NO. 5, FRACC. LAS AMERICAS, C.P. 53040, NAUCALPAN, EDO. DE MÉX.

RFC: APC020715EA3 E-MAIL: [apc0207@yahoo.com.mx](mailto:apc0207@yahoo.com.mx), [acypsapcs@gmail.com](mailto:acypsapcs@gmail.com)

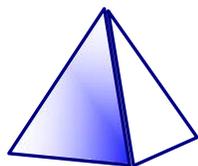
TEL.: 553536-6333, 2487-0295; 24517356



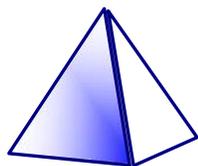
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
12.	LAMPARAS CURVALUM T8 25W 4100 K FB32T8/ADV841767XEW/AL TO 25W , CÓD. 927860184201	20	PIEZA	24601	PHILIPS	\$ 233.56	\$ 4,671.20
13.	LAMPARA FLUORESENTE LINEA, T8, G13, 32W 127V, 4100K, C-83342	80	PIEZA	24601	OSRAM	\$ 50.43	\$ 4,034.40
14.	LAMPARA T5 – 14W/840ISL/40 CAJA CON 40 PIEZAS C- 927925984058	1	CAJA	24601	PHILIPS	\$ 1,988.66	\$ 1,988.66
15.	LAMPARAS T5 - 28W/840ISL/ 40 CAJA CON 40 PIEZAS C- 927926784058	1	CAJA	24601	PHILIPS	\$ 2,442.30	\$ 2,442.30
16.	FOCO LED ALTA POTENCIA SP 430W LUZ BLANCA 127V 11065 AKIS 4800 LUMENES BASE E27 4500K <b>SE</b> <b>COTIZA: Lámpara de LED</b> <b>alta potencia 50 W luz de</b> <b>día, caja, Volteck, C-</b> <b>46228</b>	5	PIEZA	24601	VOLTECK	\$ 191.53	\$ 957.65
17.	PILAS AA	80	PIEZAS	24601	DURACELL	\$ 23.80	\$ 1,904.00
18.	PILAS AAA	150	PIEZA	24601	DURACELL	\$ 24.90	\$ 3,735.00



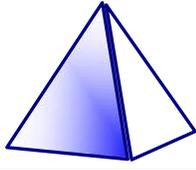
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
19.	VALVULA CONTROL ANGULAR ESTANDAR CON BARRIL/SE COTIZA: Llave de control, diseño tradicional de flujo de agua controlado por la manivela. Fabricada en latón niquelado, material que brinda gran durabilidad y resistencia ante la corrosión. Mod. IP-104	10	PIEZA	24701	COFLEX	\$ 105.93	\$ 1,059.30
20.	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ½", Fabricada en latón niquelado. Conexión roscable. WOG 300 lbs/pulg2. Cuerpo compacto.	8	PIEZA	24701	DICA	\$ 95.23	\$ 761.84
21.	VALVULA PARA FLOTADOR COMPACTA DE ½", C-04N.13	8	PIEZA	24701	URREA	\$ 329.99	\$ 2,639.92
22.	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ¾", C-555.19	8	PIEZA	24701	URREA	\$ 274.90	\$ 2,199.20
23.		3	PIEZA	24701	COFLEX	\$ 485.12	\$ 1,455.36



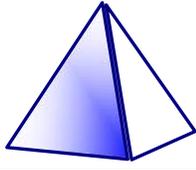
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" 1/2				NACOBRE URREA		
24.	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" 1/4 , MULLER	3	PIEZA	24701	COFLEX NACOBRE URREA	\$ 162.75	\$ 488.25
25.	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1"	4	PIEZA	24701	MUELLER	\$ 131.25	\$ 525.00
26.	TE GALVANIZADA 1", MOD.:510-605HD	4	PIEZA	24701	MUELLER	\$ 58.85	\$ 235.40
27.	CODO 45 GALVANIZADO 1", C- :510-208HD	10	PIEZA	24701	MUELLER	\$ 23.54	\$ 235.40
28.	CODO 90 GALVANIZADO 1", C-47559	10	PIEZA	24701	FOSET	\$ 31.90	\$ 319.00
29.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1/2, CÓD. 04N.13	6	PIEZA	24701	URREA	\$ 237.10	\$ 1,422.60
30.	VALVULA PARA FLOTADOR DE 3/4, CÓD. 04N.19	5	PIEZA	24701	URREA	\$ 368.14	\$ 1,840.70
31.	COPLER INSERCIÓN BRONCE ESPIGA DE 3/4 C-49645	5	PIEZA	24701	FOSET	\$ 31.90	\$ 159.50
32.	Juego de puntas y brocas 50 piezas, Mod. X50Ti 2 607 017 406	1	JUEGO	24701	BOSCH	\$ 376.92	\$ 376.92



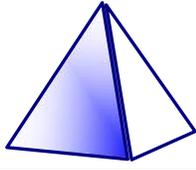
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
33.	PUNTAS DE CRUZ DE 2" #2 JUEGO DE 5 PIEZAS, CÓD. DWA3PH2IR5	1	JUEGO	24701	DEWALT	\$ 670.00	\$ 670.00
34.	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO ¾ MACHO PARA TINACO, C-49900	2	PIEZA	24701	FOSET	\$ 208.65	\$ 417.30
35.	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO 1" HEMBRA PARA TINACO, C-49901	2	PIEZA	24701	FOSET	\$ 379.85	\$ 759.70
36.	MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSCO CROMO, MODELO VCG- 2T	4	PIEZA	24801	HELVEX	\$ 3,048.11	\$ 12,192.44
37.	CONTRAS PARA PERSINAS <b>NO COTIZA</b>	50	PIEZA	24801	LIBRE	\$ -	\$ -
38.	PLASTICO PARA CUBRIR 2.5 X 4.00 (PROTECCIÓN DE ÁREAS PARA PINTADO)	40	PIEZA	24801	COMEX	\$ 89.90	\$ 3,596.00
39.	BOQUILLA CON ENCENDIDO Electrónica, para cilindros de gas, giro de 360°, para lugares de difícil acceso, largo 180mm, con ajuste preciso de flama y cuerpo de latón C-18248 (AUTOMATICO MODELO: HT802B)	1	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 434.50	\$ 434.50
40.	CINTA DE TEFLON DE 1/2 X 7mts. Elongación 12%, densidad 0.30g/cm2, Mc. Truper C-12520	5	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 4.40	\$ 22.00



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
41.	CINTA DE TEFLON DE 3/4", 2 X 7mts. Elongación 12%, densidad 0.30g/cm2, Mc. Truper C-12521	5	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 6.05	\$ 30.25
42.	REMOVEDOR GLYCO RODIN 5, Producto tóxico, Excelente para quitar pegamento artístico,	1	PIEZA	24901	GYLCO	\$ 187.30	\$ 187.30
43.	LIJA PARA MADERA DEL #80, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.80, Mc. Fandeli	40	PLIEGO	24901	FANDELI	\$ 5.95	\$ 238.00



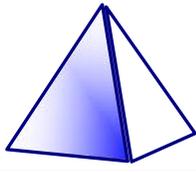
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
44.	LIJA PARA MADERA DEL #100, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.100, Mc. Fandeli	40	PLIEGO	24901	FANDELI	\$ 4.62	\$ 184.80
45.	LIJA PARA MADERA DEL #60, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.60, Mc. Fandeli	20	PLIEGO	24901	FANDELI	\$ 7.61	\$ 152.20



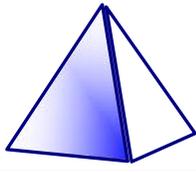
**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

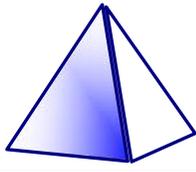
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
46.	LIJA PARA AGUA DEL #280, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.280, Mc. Fandeli	10	PLIEGO	24901	FANDELI	\$ 8.03	\$ 80.30
47.	LIJA PARA AGUA DEL #320, Lija de uso con agua, Carburo de silicio, hoja: 230 x 280 cm, (9"x11"), diseñada para uso manual, uso convencional en fábricas y talleres, perfecta para limpiar superficies No.320, Mc. Fandeli	10	PLIEGO	24901	FANDELI	\$ 8.03	\$ 80.30
48.	PLIEGOS DE LIJA PARA AGUA DEL #360	20	PLIEGO	24901	TRUPER	\$ 7.15	\$ 143.00



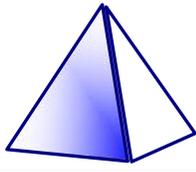
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
49.	POLIURETANO Y CATALIZADOR 1000 SEMIMATE/SE COTIZA: UNA CUBETA DE 11000 Y SUS CINCO LTS. DE CATALIZADOR	20	LITRO	24901	POLY FORM	\$ 361.60	\$ 7,232.00
50.	SOLVENTE PARA POLIURETANO/ SE COTIZA: POR GALON QUE ES LO DISPONIBLE 5 GAL.	20	LITRO	24901	POLY FORM	\$ 468.14	\$ 9,362.80
51.	THINER ESTANDAR CON ENVASE	40	LITRO	24901	COMEX	\$ 53.65	\$ 2,146.00
52.	PEGAMENTO BLANCO 850	2	LITRO	24901	RESISTOL	\$ 187.25	\$ 374.50
53.	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO	8	TAMBO	24901	COMEX	\$ 16,354.40	\$ 130,835.20
54.	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO	8	TAMBO	24901	COMEX	\$ 16,354.40	\$ 130,835.20
55.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A NEGRO CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER	\$ 213.90	\$ 2,139.00
56.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A BLANCO CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER	\$ 213.90	\$ 2,139.00
57.	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A GRIS CARTECHO 300 ML.	10	PIEZA	24901	FESTER	\$ 213.90	\$ 2,139.00
58.	BROCHA DE 2" CERDA %100 NATURAL CON MANGO DE MADERA ERGONOMICO PRETUL C-24473	40	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 13.00	\$ 520.00



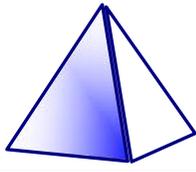
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
59.	BROCHA DE 3" CERDA %100 NATURAL CON MANGO de madera HERGONOMICO Ideal para resinas, pegamentos, acetona, pintura y otros solventes PRETUL C-24475	20	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 16.24	\$ 324.80
60.	BROCHA DE 4" CERDA %100 NATURAL CON MANGO de madera HERGONOMICO Ideal para barnices y tintes, pelo extra fino (pelo de camello)	20	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 99.73	\$ 1,994.60
61.	BROCHA DE 5" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA	20	PIEZA	24901	ÉXITO TRUPER HDX	\$ 214.50	\$ 4,290.00
62.	BROCHA DE 6" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA	40	PIEZA	24901	HDX	\$ 116.50	\$ 4,660.00
63.	BARNIZ MARINO TRANSPARENTE H1-09XX 4 LTS	10	CUBETA	24901	POLY FORM	\$ 1,225.00	\$ 12,250.00



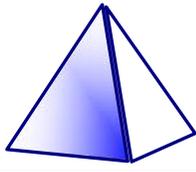
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
64.	DILUYENTE TS-1020 (19 LTS)	2	CUBETA	24901	SAYER	\$ 2,316.00	\$ 4,632.00
65.	ARMAZONES PARA RODILLO MINI 4X12" MM4 REFORZADA C-10743	6	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 31.80	\$ 190.80
66	EXTENSIÓN TELESCÓPICA PARA RODILLO DE 1.5 A 3 FT, EXTENSIÓN PARA RODILLO DE PINTURA MULTIUSOS, MECANISMO EZ-LOCK	10	PIEZA	24901	NO COTIZA	\$ -	\$ -
67	ESMALTE 100 MATE CUBETA DE 19 LTS. – BLANCO	10	CUBETA	24901	COMEX	\$ 3,653.99	\$ 36,539.90
68	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LISO LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13882	30	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 22.00	\$ 660.00
69	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13883	60	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 23.73	\$ 1,423.80
70	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR PACHON LINE AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13885	60	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 25.99	\$ 1,559.40



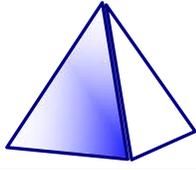
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
71	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR EXTRA PACHON LINEA AZUL/SE COTIZA: FELPA PROFESIONAL PARA RODILLO DE 9"X3/8" C-13891	60	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 27.12	\$ 1,627.20
72	FELPA PARA MINI RODILLO DE 4" C-13907	50	PIEZA	24901	TRUPER	\$ 14.69	\$ 734.50
73	REPUESTO DE RODILLO DE 4"X3/4", FELPA EXTRA RUGOSA ESTANDAR C-13897	50	PIEZA	24101	TRUPER	\$ 24.00	\$ 1,200.00
74	EXTENSION PARA PINTAR PAQUETE CON 6 PIEZAS/se cotiza: Kit profesional para pintar con 6 piezas cuenta con 1 maneral de 22.86 cm, 1 charola metálica, 1 felpa de 19.05 mm y 1 felpa de 9.52 mm, 1 brocha de 63.5 mm y un plástico protector de 5 x 3 m. MC. BYP	4	PAQUETE	24901	BYP	\$ 339.90	\$ 1,359.60
75	PINTURA PIMEX ESMALTE EPOXICO NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE (19 LTS)	2	CUBETA	24901	BEREL COMEX  SIKA	\$ 7,371.00	\$ 14,742.00
76	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINIL ACRILICA ACABADO MATE (19 LTS)	50	CUBETA	24901	COMEX	\$ 1,946.00	\$ 97,300.00
77	PINTURA AZUL HIDALGO VINILICA VINIMEX DE 19 LTS	5	CUBETA	24901	COMEX	\$ 2,689.70	\$ 13,448.50
78	ADHESIVO PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KG mod. 562631	10	BULTO	24901	NIASA	\$ 170.50	\$ 1,705.00



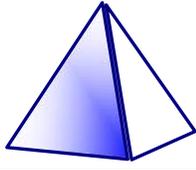
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
79	JUEGO DE BROCAS PARA METAL DE 1/32 HASTA 1/2 PULGADA	1	JUEGO	29101	NO COTIZA	\$ -	\$ -
80	LIMA TRIANGULAR FINA 36 DPP CON MANGO DE 8", C-10922	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 44.39	\$ 44.39
81	LIMA PLANA RECTANGULAR FINA CON MANGO 8", AHUSADA EN ANCHURA Y ESPESOR, PICADO DOBLE PARA DESBASTE RAPIDO C-15311	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 65.78	\$ 65.78
82	BROCA DE 5/8X6" PARA CONCRETO C-11236	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 58.76	\$ 58.76
83	SEGUETA DE DIENTE FINO 24DPP SUPERFLEX	1	PIEZA	29101	INFRA	\$ 19.50	\$ 19.50
84	NIVEL DE GOTA CON IMAN CUERPO DE ALUMINIO DE USO RUDO CON PROTECCION DE tpe/abs C-17054	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 149.85	\$ 149.85
85	HACHA DE 5" /SE COTIZA HACHA DE 5 LBS. Y MANGO DE 18", HACHA DE MEDIA LABOR, OJO REDONDO, C 19995 C-15912	2	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 332.22	\$ 664.44



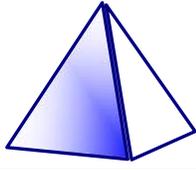
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
86	MARTILLO DE CUÑA DE ACERO DE 12 OZ/ NO COTIZA	1	PIEA	29101	NO COTIZA	\$ -	\$ -
87	TALADRO INALAMBRICO ½", 20V. 2Velocidades mecánicas, torque con 21 niveles de ajuste C-101453	2	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 3,245.00	\$ 6,490.00
88	LLAVE DE NARIZ PARA MANGUERA REFORZADA ½ , 180g, cierre de compresión c-49082	4	PIEZA	29101	FOSET	\$ 68.20	\$ 272.80
89	FLEXICO PARA FREGADERO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 55 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX	\$ 94.35	\$ 471.75
90	FLEXICO PARA LAVABO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 40 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX	\$ 75.90	\$ 379.50
91	FLEXICO PARA W.C. DE INOXIDABLE ½ X 7/8 X 40 CM	5	PIEZA	29101	COFLEX	\$ 93.50	\$ 467.50
92	AVELLANADOR PARA TUBO PE AL PE GAS	1	PIEZA	29101	COFLEX	\$ 225.50	\$ 225.50
93	ADAPTADOR ROSCA EXTERIOR ESPIGA FIJA BRONCE ¾ /SE COTIZA: ADAPTADOR MACHO PARA POLIDUCTO, DE LATON DE ¾"C-49306	2	PIEZA	29101	FOSET	\$ 33.30	\$ 66.60
94	ESPATULAS CUÑA VINIL CON FELPA MEDIDA 10 X 7.3 CM MC. 3M CPA-1	1	PIEZA	29101	3M	\$ 90.47	\$ 90.47
95	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ¼ ", CUERPO DE ACERO AL CROMO QUE OFRECE MAYOR RESISTENCIA AL CALENTAMIENTOOC PUNTA DE CARBURO DE TUGSTENO, C-BCT-1/4X6, C-11206	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 13.20	\$ 13.20



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
96	BROCAS PARA CONCRETO DE 8" X 5/16" SDS PLUS C-2608836672	1	PIEZA	29101	BOSCH	\$ 111.00	\$ 111.00
97	BROCAS PARA CONCRETO DE 8" X 1/2 " C-2608836683	1	PIEZA	29101	BOSCH	\$ 146.11	\$ 146.11
98	SEGUETA PARA CALADORA T101D PARA MADERA PAQUETE DE CINCO PIEZAS C T101D	1	PAQUETE	29101	BOSCH	\$ 115.90	\$ 115.90
99	REPUESTO DE NAVAJA PARA CUTTER CUT-7XX C-17903	1	PAQUETE	29101	TRUPER	\$ 64.90	\$ 64.90
100	CUCHILLAS CLASICAS 299 TRABAJO PESADO	1	PAQUETE	29101	STANLEY	\$ 103.67	\$ 103.67



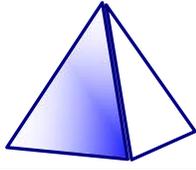
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
101	LIMA PARA CERRAJERO BASTARDA DE 6" , <b>Lima</b> plana <b>para</b> afilar machetes, hachas, sierras y toda clase de herramientas de filo agrícolas. Forjada en una sola pieza fabricada con cuerpo de acero tratado térmicamente, C-4007	1	PIEZA	29101	BELLOTA	\$ 75.99	\$ 75.99
102	LIMA TRIANGULO PESADO DE 6" CON MANGO DE DOBLE INYECCION DE 32DPP C-15307	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 31.90	\$ 31.90
103	MACHETE RECTO DE 25" CON MANGO DE PLASTICO/se cotiza: machete estándar con cacha inyectada antiderrapante de 24" c-15868	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 72.15	\$ 72.15
104	PIEDRAS PARA ASENTAR DE CARBURO DE SILICIO, DOBLE GRANO DIMENSIONES 200MM X 50MM X 25MM c-11668	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 83.25	\$ 83.25



**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

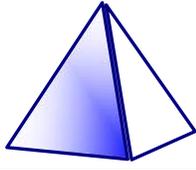
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
105	DESBROZADORA FS250 DE DOS TIEMPOS/SE COTIZA: Desmalezadora potente, de bajo peso y excelente balance, empuñadura de arranque ElastoStart y bomba de combustible manual para facilitar el arranque. Sistema antivibrador, empuñadura doble ajustable sin herramientas, empuñadura multifuncional, sistema de filtro de aire de larga duración y carburador con compensador.	1	PIEZA	29101	STHIL	\$ 11,993.90	\$ 11,993.90



**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

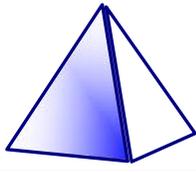
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
106	TIJERAS PARA PODAR ROSALES /SE COTIZA: TIJERA FORJADAS CON CUCHILLA DE PASO CABEZA ANGULADA MANGO CURTO PARA MAYOR COMODIDAD C-18460	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 122.10	\$ 122.10
107	PINZAS MECANICAS No.8, forjada en acero al cromo vanadio 2x más resistente al desgaste, Mc. Truper C-15501 Norma ANSI-b-107-8	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 152.90	\$ 152.90
108	ESPATULA DE METAL 4" ACERO INOXIDABLE FLEXIBLE CON MAGO DE MADERA, MC. TRUPER C-15852	1	PIEZA	29101	TRUPER	\$ 75.90	\$ 75.90
109	COPELE DE COMPRESIÓN PVC 1/2", PARA REPARAR O CAMBIAR TUBERIAS DE PVC, NO REQUIERE CEMENTO, MC.TRUPER C-48923	5	PIEZA	29201	FOSET	\$ 20.90	\$ 104.50



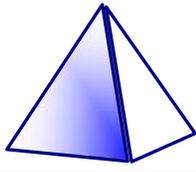
**ACYPSA**

**PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

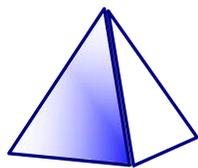
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
110	COPLE DE COMPRESIÓN PVC 3/4", PARA REPARAR O CAMBIAR TUBERIAS DE PVC, NO REQUIERE CEMENTO, MC.TRUPER C-48924	5	PIEZA	29201	FOSET	\$ 29.70	\$ 148.50
111	ACEITE AFLOJA TODO EN AEROSOL DE 400ML , ABSORBEN LA HUMEDAD, PROTEGEN CONTRA LA CORROSION Y OXIDACION, LIMPIAN SUPERFICIES DE POLVO, GRASA Y PEGAMENTO, MC. TRUPER C-13471	2	PIEZA	29201	TRUPER	\$ 52.80	\$ 105.60
112	CERRADURA TRABAMIENTO FRONTAL PARA ARCHIVERO, CERRADURAS PARA MUEBLE No.23, Phillips	10	PIEZA	29201	PHILIPS	\$ 35.70	\$ 357.00



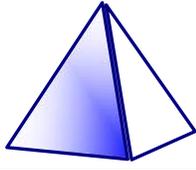
NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
113	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 63MM X 16 MM, CENTRO 2.4, MC. EURO	1	PIEZA	29201	EURO	\$ 2,399.40	\$ 2,399.40
114	FORJA MODELO: SC1	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 5.28	\$ 264.00
115	FORJA MODELO: SC4	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 5.73	\$ 286.50
116	FORJA MODELO: SC5	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 7.11	\$ 355.50
117	FORJA MODELO: R52	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 4.87	\$ 243.50
118	FORJA MODELO: R52L	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 7.69	\$ 384.50
119	FORJA MODELO: MAS 2D	50	PIEZA	29201	IRCO	\$ 12.90	\$ 645.00
120	FORJA MODELO: M21	50	PIEZA	29201	JMA	\$ 14.11	\$ 705.50
121	CHAPA PUERTA ABATIBLE DURANODRIK PHS 590/SE COTIZA: Cerradura para puerta abatible aluminio duranodik 590 Mc. Phillips.	3	PIEZA	29201	PHILIPS	\$ 506.00	\$ 1,518.00
122	CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8, CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8, C- 150853	5	PIEZA	29201	SURTEK	\$ 4,138.86	\$ 20,694.30



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
123	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO DERECHA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, MC. TRUPER C-43505	3	PIEZA	29201	HERMEX	\$ 208.50	\$ 625.50
124	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO IZQUIERDA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, MC. TRUPER C-43507	3	PIEZA	29201	HERMEX	\$ 208.50	\$ 625.50
125	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #6, flotador de cobre es el indicado para una válvula de 3/4"	2	PIEZA	29201	GENERICO	\$ 347.60	\$ 695.20
126	FLOTADOR DE COBRE PARA TINACO #8	2	PIEZA	29201	GENERICO	\$ 862.29	\$ 1,724.58
127	TAQUETE ROJO DE ¼ DE PLASTICO MEDIDA 5CM X 5CM (PAQUETE CON 1000 PZAS)	2	PAQUETE	29301	THORSMA N	\$ 333.56	\$ 667.12
128	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X1" C-44337	1000	PIEZA	29301	FIERO	\$ 0.21	\$ 210.00



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
129	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X2" C-44341	1000	PIEZA	29301	FIERO	\$ 0.30	\$ 300.00
130	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6 X1 ¼" C-44338	1000	PIEZA	29301	FIERO	\$ 0.23	\$ 230.00
131	PIJA PARA CONCRETO DUROCK PUNTA DE BROCA 8X1 ¼ C-44648	500	PIEZA	29301	FIERO	\$ 0.39	\$ 195.00
132	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE ½ KG 6230	1	KILOGRAM O	29801	INFRA	\$ 392.37	\$ 392.37
133	SOLDADURA SOLIDA 95/5 CARRETE 3MM C-14337	3	PIEZA	29801	TRUPER	\$ 929.50	\$ 2,788.50
134	SOLDADURA SOLIDA 50 CARRETE 3MM C-14365	3	PIEZA	29801	TRUPER	\$ 383.90	\$ 1,151.70
135	PASTA PARA SOLDAR 250 G	2	BOTE	29801	SILER	\$ 92.68	\$ 185.36
136	EMPAQUE PARA TANQUE Y TAZA ESPONJOSA C-P-B7100	15	PIEZA	29801	COFLEX	\$ 19.90	\$ 298.50
137	EMPAQUE PARA CESPOL DE LAVABO HULE DE 1 ½" A 2" C-49627	8	PIEZA	29801	FOSET	\$ 5.50	\$ 44.00



NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNIT.
138	CANDADO ACERO 250 50 MM DE USO RUDO GL250	5	PIEZA	29801	PHILIPS	\$ 162.80	\$ 814.00
139	ASPERSORES METALICOS TIPO SAPO DE CHORRO FINO CONEXIÓN DE 3/4 C-10328	4	PIEZA	29801	TRUPER	\$ 148.50	\$ 594.00
140	DIFUSOR PARA RIEGO, CONEXIÓN DE 1/2" C-10321	3	PIEZA	29801	TRUPER	\$ 207.87	\$ 623.61
						SUBTOTAL	\$ 682,587.79
						IVA	\$ 109,214.05
						TOTAL	\$ 791,801.84

**Vigencia de la cotización:** 30 días naturales.

**Tiempo de entrega:** Dentro de los 10 días hábiles después de la cotización.

**Condiciones de pago:** 20 días naturales posteriores a la entrega.

**L.A.B.:** Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

(CIDE), ubicado en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Atentamente

Acypsa Proyectos, Construcciones y Servicios S.A. de C.V.

Ing. Kimberley Cynthia Moreno Santillán

Representante legal